FUNCIÓN PUBLICA AGOSTO DE 2022

Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo

Proceso de Gestión del Talento Humano

VERSIÓN 02

Elaborado por:

Mayerly Alejandra Franco Cely Profesional Universitario - GGH

Revisado por:

Franci Stella Beltrán Hernández Asesora, Coordinadora de GGH

Agosto de 2022

Versión	Fecha Versión	Observación
		En cumplimiento con la normativa legal vigente, y especialmente con la Circular 0038 de 2010 ¹ del Ministerio de la Protección Social "Espacios Libres de Humo y de Sustancias Psicoactivas (Spa) En Las Empresas, el Departamento Administrativo de la Función Pública
· 1	2021-06-24	profiere su política para la prevención del consumo y abuso de alcohol, drogas ilicitas y tabaco. Lo anterior para la procura de hábitos y estilos de vida saludable en los colaboradores de la Entidad en el marco del Sistema de
63 - 20		Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2	2022-08-01	De acuerdo a las recomendaciones dadas en su momento por el comité directivo, se ajusta para su aprobación, ajustes en el desarrollo de la politica puntos 1, 2 y 5.

Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo

El Departamento Administrativo de la Función Pública en armonía con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y conforme a la normatividad vigente¹, consciente que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas afecta los ambientes de trabajo, aumenta los riesgos laborales, atenta contra la salud y seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de sus servidores, aprendices, practicantes, judicantes, contratistas, usuarios y visitantes, se compromete a prevenir y corregir cualquier factor que distorsione o afecte el buen desempeño del ambiente laboral, fomentando hábitos y estilos de vida saludable.

En desarrollo de esta Política:

- No se permite en el lugar de trabajo el consumo ni la tenencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes o sustancias que alteren la capacidad normal de trabajo.
- Ningún miembro de la Entidad llevará a cabo ni prestará ningún servicio mientras se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas ilícitas o sustancias que alteren su normal capacidad de trabajo.
- 3. Se prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados, así como cigarrillos electrónicos y similares en el edificio sede de la Entidad, incluidas en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y espacios públicos, por lo que aplica a las áreas abiertas del edificio.

¹ Circular 0038 de 2010 del Ministerio de la Protección Social "Espacios Libres de Humo y de Sustancias Psicoactivas (Spa) En Las Empresas"

- 4. Está totalmente prohibida la indebida utilización de medicamentos formulados, la posesión, distribución o venta de drogas no recetadas, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y enervantes dentro de las instalaciones físicas de la Entidad, en el ejercicio de las funciones, obligaciones o responsabilidades asignadas, incluso durante las comisiones de servicios y desplazamientos y las prácticas laborales o vinculaciones formativas.
- 5. Se sugiere a los servidores, aprendices, practicantes, judicantes y contratistas que por prescripción médica usen medicamentos controlados, informar al Grupo de Gestión Humana, supervisores o tutores, para la implementación de medidas preventivas correspondientes. En todo caso, cada persona debe dar su autorización explícita del tratamiento de datos sensibles, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Así mismo, la Entidad, a través del Grupo de Gestión Humana, se compromete con el uso responsable y salvaguarda de la información suministrada por el titular, garantizando su seguridad y uso exclusivo para los fines de prevención descritos en esta política.
- 6. La Alta Dirección tiene a cargo el desarrollo e implementación de esta política y será responsabilidad de todos servidores, aprendices, practicantes, judicantes, contratistas de la Entidad hacer que la misma se cumpla.
- 7. Cualquier tipo de contravención a esta política es causa para aplicar las sanciones disciplinarias² y penales³ pertinentes contra los servidores públicos. En el mismo sentido, los aprendices,

² Numeral 48 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y Numeral 2 del Artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 - Faltas relacionadas con el Servicio o la Función Pública: "Sentencia C-536-19 MP. Alberto Rojas Ríos Corte Constitucional. "Consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la vnodalidad señalada, será calificada como grave. En el evento de que esta conducta fuere cometida en lugares públicos ella será calificada como grave, siempre y cuando se verifique que ella incidió en el correcto ejercicio del cargo, función o servicio"

⁻Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", norma derogada a partir del 29 de marzo de 2022.

⁻Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", entra en vigencia a partir del 01 de julio de 2021.

³ Artículo 376 de la Ley 599 de 2000: "El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes...".

practicantes, judicantes y contratistas serán sujetos de responsabilidad penal, así como del régimen sancionatorio señalado en la Ley 1335 de 2009⁴.

Esta política es de obligatorio cumplimiento y cobija a todos los servidores, aprendices, practicantes, judicantes, contratistas, usuarios y visitantes mientras permanezcan en las instalaciones de la Entidad.

El funcionamiento del programa se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación y para garantizar su actualización y mejora se buscará la participación de los servidores, aprendices, practicantes, y contratistas, lo que contribuirá a un mejor desempeño de las funciones, obligaciones o responsabilidades y trabajo seguro.

Firmado en Bogotá D.C., el primer (01) días del mes de Agosto del año 2022

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Director

^{4 &}quot;Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.".



Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo

VERSIÓN 02 Gestión del Talento Humano Agosto DE 2022

Departamento Administrativo de la Función Pública

Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 7395656 Fax: 7395657

Web: www.funcionpublica.gov.co

eva@funcionpublica.gov.co

Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.